



## **PROTOCOLO MODIFICATORIO DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ESCUELA DIPLOMÁTICA Y CONSULAR DE LA REPÚBLICA DOMINICANA Y LA ACADEMIA DIPLOMÁTICA DEL PERÚ**

La Escuela Diplomática y Consular de la República Dominicana y la Academia Diplomática del Perú han acordado modificar los Artículos III y VIII del "Acuerdo de Cooperación entre la Escuela Diplomática y Consular de la República Dominicana y la Academia Diplomática del Perú", suscrito en Santo Domingo de Guzmán, el 15 de marzo de 2002, en los siguientes términos:

### **Artículo III**

Las citadas instituciones establecerán un sistema de intercambio de estudiantes mediante el cual, en lo posible cada año, un funcionario del Servicio Diplomático de República Dominicana y un funcionario del Servicio Diplomático del Perú, con categoría de Secretario, designados por sus respectivas Cancillerías, se incorporen al primer o segundo año del curso regular de cada centro de formación, según sea el caso, así como a cursos de alto nivel y programas dirigidos a realizar prácticas profesionales en las respectivas Cancillerías. En este contexto, el país receptor del alumno financiará los costos de educación y aquellos derivados de los viajes de estudio que se realicen durante el año lectivo; por su parte, el país que envía al alumno sufragará los gastos de viaje, instalación, manutención y seguro de salud.

Las referidas instituciones facilitarán el intercambio de profesores, conferencistas, expertos e investigadores en las áreas que sean de interés común para ambas instituciones y que revistan particular interés para sus programas de formación.

La materialización de este intercambio se perfeccionará previa consulta a través de los canales diplomáticos correspondientes.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name or set of initials.



### Artículo VIII

El presente Protocolo Modificador entrará en vigencia a partir de su suscripción y tendrá duración indefinida.

Cualquiera de las Instituciones podrán dar por terminado el presente Protocolo Modificador en cualquier momento, con un aviso previo de 90 días contados a partir de la recepción de la notificación respectiva por la otra Institución.

Suscrito en la ciudad de Lima, República del Perú, a los trece días del mes de julio de dos mil seis, en idioma español, en dos ejemplares originales, siendo ambos textos igualmente auténticos y válidos.

**CARLOS MORALES TRONCOSO**  
Secretario de Estado de  
Relaciones Exteriores de la  
República Dominicana

**OSCAR MAÚRTUA DE ROMAÑA**  
Ministro de Relaciones Exteriores  
de la República del Perú